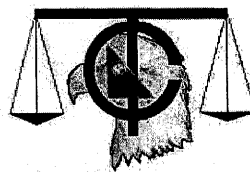




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001256



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 25 de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 449/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "MOREYRA MARIA ELVIRA (deuda de OVIEDO DEMETRIO CARLOS) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", con el Expediente originario del Fondo Residual N° M-1036/06, caratulado: "MOREYRA MARIA ELVIRA (deuda de OVIEDO DEMETRIO CARLOS) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 442/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 641/06.-----

En dicho Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1079. Dicho Informe es compartido por el Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1399/06.-----

Por su parte, el Informe Legal mencionado señala: 1) El convenio analizado, obrante a fs. 25/26, refiere a un pago total de la Línea 7775 Operación N° 26800290441/42 por la suma de \$ 56,31, suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y la Sra. María Elvira MOREYRA en su calidad de codeudora, en el que se ha realizado la bonificación prevista en el Artículo 1° inc. 4) de la Ley Provincial 692. 2) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregada a fs. 24 constancia de pago por el monto del convenio, careciendo de la firma del cajero. 3) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra en las actuaciones a fs. 16/20 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que debería considerarse cumplido tal recaudo. 4) El Informe de fs. 1 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 5) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 33 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida la exigencia. 6) No obstante, cabe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

00 1256



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



destacar que conforme surge de los presentes autos, quedaría pendiente de pago la Línea 1913 Operación 000003500 (fs. 12), ya que tal como surge de la Nota presentada el 20/10/06 por la codeudora MOREYRA (fs. 21), la misma manifiesta su voluntad de pago total y en efectivo de ambas líneas, sin embargo en las presentes actuaciones sólo consta el pago de la Línea 7775 Operación N° 26800290441/42 quedando pendiente de pago la otra deuda. Dicho Informe es compartido por la Secretaria Legal, elevando las actuaciones para la continuidad del trámite.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, dado que en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, conforme la base de liquidación expresamente autorizada por el art. 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692 y efectuando las bonificaciones previstas en el art. 1° inc. 4) de dicha norma.-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en el caso en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica. Con lo que entiendo que la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Considero, así, que corresponde dar por verificado y válido el acuerdo de pago en análisis.- Ahora bien, cabe destacar en relación a lo indicado en el Punto 2) del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 442/06, que a fs. 23 obra el comprobante de pago denominado "Constancia de Recepción de Depósito Fondo Residual Ley N° 478", por la suma de \$ 56,31, el que al pie cuenta con el sello y firma del cajero del Banco de Tierra del Fuego - Sucursal Río Grande.-----

Por otra parte, creo necesario señalar respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, que, acorde las constancias obrantes en las actuaciones y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 358, continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.-- Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° M-1036/06, debiendo ser devuelto a dicho ente a los efectos de proceder a su archivo; requiriendo a su Administrador informe si la deuda originada en la Línea 1913 Operación 000003500, de la que resulta titular el Sr. Demetrio Carlos OVIEDO de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 12 del Expediente citado, se encuentra cancelada, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas. Es mi voto."-----

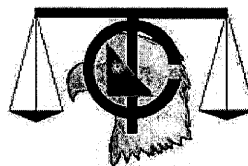
Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----



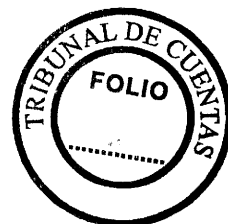
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001256



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° M-1036/06, caratulado: "MOREYRA MARIA ELVIRA (deuda de OVIEDO DEMETRIO CARLOS) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual a los efectos de proceder a su archivo.-----

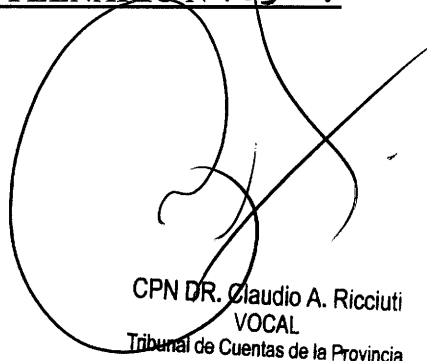
ARTICULO 3°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual informe si la deuda originada en la Línea 1913 Operación 000003500, de la que resulta titular el Sr. Demetrio Carlos OVIEDO de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 12 del Expediente N° M-1036/06, se encuentra cancelada, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas.-----

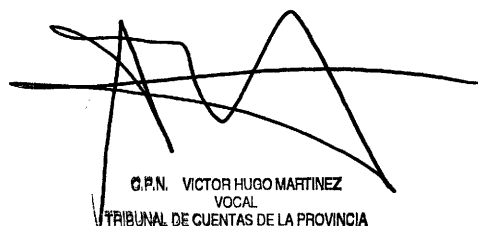
ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1256 .-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA